

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00215, informándole que mediante auto del 07 de noviembre de 2023 y notificado por estado el día 08 de noviembre siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 9, 10, 14, 15 y 16 de noviembre de 2023. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00215

DEMANDANTE: FINANFUTURO Nit. 890.807.517-1

DEMANDADO: DIEGO ALZATE GIRALDO CC. 16.190.898

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 07 de noviembre de 2023 y notificada por estado el día 08 de noviembre siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso Ejecutivo promovido por FINANFUTURO contra el señor DIEGO ALZATE GIRALDO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662051682bbe3945f15836c1d86e747651e8449675dfaa8a7f1910bdf1d3815**

Documento generado en 20/11/2023 11:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>